



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N03825-032-01
SESIONES DE RADIOTERAPIA

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ABIERTO **S5M0010** CONTRATO FALLO **050GYR014N03825-032-00**, PARA EL **SERVICIO SUBROGADO DE SESIONES DE RADIOTERAPIA, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL EJERCICIO DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE EJERCICIO 2025**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA **DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL **C. JOSÉ GUADALUPE DE LA PEÑA SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y EN FORMA CONJUNTA CON **"EL INSTITUTO"** SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha **10 de enero de 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato **S5M0010** CONTRATO FALLO **050GYR014N03825-032-00**, cuyo objeto consiste en **Sesiones de Radioterapia**, con una vigencia del **10 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025**, conforme a lo establecido en los anexos que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"EL CONTRATO"**.

II. En la Cláusula **SEPTIMA** de **"EL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios contratados.

III. A efecto de incrementar el **MONTO TOTAL** del servicio, **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del contrato, con oficio número **319001250100/01362/2025** de fecha **12 de Noviembre de 2025**, solicitó a **"EL PROVEEDOR"** su consentimiento para la modificación de **"EL CONTRATO"**, incrementando el **MONTO TOTAL** de **"EL CONTRATO"**, para que se presten los servicios dentro del plazo originalmente convenido, manteniéndose el precio y forma de pago estipulados en **"El Contrato"**, sin que el aumento propuesto rebase el porcentaje establecido en el artículo 74, párrafo primero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

IV. Dicha petición fue aceptada por **"EL PROVEEDOR"**, mediante escrito de fecha **14 de Noviembre de 2025**.

DECLARACIONES

I. **"EL INSTITUTO"** declara que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La **Dra. Edith Jiménez Martínez**, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número **31,023** de fecha **03 de diciembre de 2024** pasada ante la Fe del **Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero**, Notario Público Número **248**, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil **97-7-10122024-192742** de fecha **10 de diciembre de 2024** y manifiesta bajo protesta de decir



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N03825-032-01
SESIONES DE RADIOTERAPIA

verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. **Ana Laura Puig Lagunes**, con R.F.C. [REDACTED], Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "**EL INSTITUTO**", interviene Como **Área Contratante**, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio el Administrador de "**EL CONTRATO**", la **Dra. María de los Angeles Quiroz García**, con R.F.C. [REDACTED] Coordinador de Prevención y Atención a la Salud.

I.5 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria para hacer frente a las obligaciones derivadas del presente convenio, de acuerdo a lo autorizado en la cuenta contable **5133 1030**, del Dictamen con folio de autorización **0000531477-2025** de fecha 12 de Diciembre de 2025, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

II.1 Bajo protesta de decir verdad, la personalidad y facultades con que se ostentó en "**EL CONTRATO**" no han sido modificadas, limitadas o revocadas, por lo que actúa en este acto a través de la **C. José Guadalupe De La Peña Sánchez**, en su carácter de **Representante legal**.

III. "**LAS PARTES**" declaran que:

III.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio a efecto de modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA**, de "**EL CONTRATO**" con fundamento en lo establecido en el artículo 74, párrafos primero y cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 91, párrafo primero, de su Reglamento.

III.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

III.3 En este Convenio Modificatorio, no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a "**EL PROVEEDOR**" comparadas con las establecidas originalmente.

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**" celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- "**LAS PARTES**" acuerdan modificar la **CLAUSULA SEGUNDA** de "**EL CONTRATO**", a efecto de incrementar el monto en un **20%**, esto es **\$1,758,620.69 (UN MILLON SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)**, como se observa a continuación:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N03825-032-01
SESIONES DE RADIOTERAPIA

Dice:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$3,517,241.38 (TRES MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 38/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$562,758.62 (QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 62/100 M.N.) y un monto máximo de **\$8,793,103.45 (OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CIENTO TRES PESOS 45/100 M.N.)** más impuestos por \$1,406,896.55 (UN MILLON CUATROCIENTOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

Para quedar como sigue:

“SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$4,220,689.65 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 65/100 M.N.)** más impuestos por \$675,310.34 (SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIEZ PESOS 34/100 M.N.) y un monto máximo de **\$10,551,724.14 (DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 14/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$1,688,275.86 (UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a realizar el endoso modificatorio correspondiente a la póliza de fianza de garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 91, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, misma que deberá entregar dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento jurídico.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO

CONVENIO MODIFICATORIO
No. 050GYR014N03825-032-01
SESIONES DE RADIOTERAPIA

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en **“EL CONTRATO”**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las declaraciones, cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o nulificarlo parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **“LAS PARTES”**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas.

Por “EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dra. Edith Jiménez Martínez	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Lic. Ana Laura Puig Lagunes	Área Contratante Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional en Veracruz Norte	██████████
Dra. María de los Angeles Quiroz García	Administrador del Contrato Coordinador de Prevención y Atención a la Salud	██████████

Por “El Proveedor”

NOMBRE	R.F.C.
C. José Guadalupe de la Peña Sánchez Representante Legal de Operadora de Hospitales Angeles, S.A de C.V.	OHA-051017-KE7

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: ANA LAURA PUIG LAGUNES

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 08:59

[Redacted]

Firma:

HNz+2pDWarIHirgP/VHXp6aUuS8oNsgI4BFSKhUTMIKMD0kQr/iOYljjDq+P3w9LC077KkXzrUPi+yQ3s8AWdKZ+zwNkWkcG+Hzbdqx2p3ilHFJvFRrvQWvJUE31o16O6RoG009+G0HFthSLpICo4/TsTRZzjPW8XIQ6+vx2P4W1xXjHzfmI+xB8TFRowXmxxhdupD6Qafv06aoEfGm4lofgHy5RNhF1V11/FpzZ5Nk1APod2mNYbVuNqaZk/Ux5LErz3NxdT7Bi+doIeNGFq59GmwNGLzjIomOdzw3CpdSL5oPh8GtHFS34cfUNaSVFAq+T+PaXeELowTp708+kQw==

Firmante: EDITH JIMENEZ MARTINEZ

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 11:37

[Redacted]

Firma:

NhkB0FzrKk08uze6clTi4JXVvsrgibYUNpW64hOXGmMkbNYaduXroMxo+PLlMKO/axR4Lc5bk17F9WEuvF/VCpjjeApwVmlHg7ornF4dPIiH1i7p48XqgCyeMN3UytHQt4ogqIgU18u6Lh9kVzBdjc4kEAzC9/1wa8tgZhage9tsB7JQWtTrrtUMrGbLLJyFS0Y2W1h0oGE4Ri+IaIdlKMaR0oxksGh0x33s9r7Wg/Kiema5lnXsCr3yoz9BTYVfMrDMuB5Ta5hi5+TAXxgdRX4Z4a5ioFJn2NkKcH2KrBqtnlVps6QE3Q1m/nEggMIA4YTDJuVVkVzqk2v/2G/EPg==

Firmante: MARIA DE LOS ANGELES QUIROZ GARCIA

RFC: [Redacted]

Certificado:

Número de Serie: [Redacted]

Fecha de Firma: 19/12/2025 14:39

[Redacted]

Firma:

ELIMINADO: CADENA ORIGINAL, NO. DE SERIE, RFC Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

HDMC1W5vuwgxV1X4HnyjoTJhjm67tqurmF3b7zMuMUj3ocnQ7Dn/jMd3X5ynJVug7K1zzqWjX23DaCElOodGPukT88Rctn8IkVHBD+uqWiRwNHZPP1Lh61p1Ak7kqi2fMGbtyVeDBLdzIjsIyAXtS8EQylGBMdk
0xUHys3m4w8bLZQW5kP6Put+Qndp2p1RwyPdN9SbZ7iUo2Hqm+jSuiuoK4xQ5+tNzYHzmgFESFHVknksL0URSWMG0ig4DAgmKJ2r0W/RSDTuMosCM3qwEkZzj09YIpOHEyC5/F+cylZmwkG1tI9f8gkIPs0/0TC
ZybUKuTuA005VL/6RwJBLQ==

Firmante: OPERADORA DE HOSPITALES ANGELES SA DE CV
RFC: OHA051017KE7

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 22/12/2025 09:38



Firma:
hlru52yLh5vilQ6+tY6eh7zeilMVZgZfu30Jm3ZwgXsyNYuvuZm00otnVj7Y+9aaknjSKpBimpL6iwV2mkscmw3rs1TF5LntVadNguymcceXMdewkvs7o4F2xTMgfFzT9U7Bid3Thjx81U4dGvJ4W2/r9xaLmMr
tougU1LJB5/1NGbLR2cJZdnM9zLUSvRq++y7Er/k14S1DQPsUpEtLIgU+KRhHV4MrSDZ/kgBadS5oJdzpdlXnPfE+PH2dj07814aGE0AyOr155jbtuXKkpo19Xh7pzFdtH0zTCqvTOUAOkD4clhH+koAaxwVBmy
G60amfMgP19ucIv9zVcVTw==

ELIMINADO: NO. DE SERIE Y CERTIFICADO
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 115 PARRAFO CUARTO DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL